



**ASOCIACIÓN TUCUMANA
AMATEUR DE HOCKEY
SOBRE CÉSPED Y PISTA**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 5468/14

Bolívar 1008 - Tel.Fax: (0381) 424-5996 (4000) San Miguel de Tucumán

E-mail: atahcyp@hockeytucuman.arnetbiz.com.ar

Página Web: www.atahockey.org

BOLETÍN INFORMATIVO

07 de noviembre de 2017

N° 39

ANEXO

CONSEJEROS PRESENTES: R. Pirlo, O. Bustos, O. Iocca M. Brizuela, S. Maldonado, D. Molina, S. Agüero, M. Jaure, P. Escudero, M.R. Usandivaras. -

CONSEJEROS AUSENTES C/LICENCIA: M. Caram. -

SINDICO PRESENTE:L. Albornoz. -

RESOLUCION COMISION DE COMPETENCIA

RESOLUCION COMISION DE COMPETENCIA

Ref.: Partido entre CARDENALES Y SAN MARTIN– CABALLEROS–PRIMERA – SEMI FINAL DE PLAY OFF

Visto,

La presentación del club Cardenales mediante Nota N°1175/2017 mediante la cual solicita se verifique la situación del jugador Juan Manual Roibón DNI N°38.509.354 jugador de primera división del club San Martín y

Considerando,

Que

el Artículo 32 del Reglamento General 2013 dice: “Ningún

1. Que la Resolución N°31/17 del Tribunal de Disciplina sanciona al “Sr Entrenador del Club San Martin Don Juan Roibón“.
2. Que la mencionada sanción tal como la Resolución lo indica fue en su carácter de entrenador.
3. Que el jugador en cuestión disputó el partido de la Fecha N°14 del campeonato Anual vs Gymnasium el día 08/10/2017 hecho que no fue sancionado por el control administrativo de esta Asociación debido a que estaba sancionado como Entrenador.

La Sub Comisión de Campeonatos integrante de la Comisión de Competencia resuelve:

1. Confirmar el resultado de los partidos de Semi Final de Play Off de primera Caballeros entre San Martin y Cardenales. Dar por ganada la serie al club San Martín.
2. Publíquese y archívese.-

San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2017.-

RESOLUCION COMISION DE COMPETENCIA

**Ref.: Partido entre CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA Y HUIRAPUCA-
CABALLEROS-SUB 18 SEMI FINAL PLAY OFF IDA**

Visto,

Que del control efectuado por la administración de la ATAHSCyP se ha detectado que el Club Central Córdoba ha repetido 5 jugadores de Sub 15 en Sub 18 en la fecha en cuestión.

Considerando,

Que

el Artículo 32 del Reglamento General 2013 dice: “Ningún

4. Que el Art. 19 del Reglamento General 2017 dice: “Caballeros...Sub 15: integrada por jugadores hasta con 15 años de edad cumplidos en el año de la competencia. **Podrán repetirse hasta 4 (cuatro) jugadores en Sub 18 que hayan jugado en Sub 15 en la misma fecha.**
5. Que el Art. 32 del Reglamento General 2017 dice:”A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 19 Y 32 SE PENALIZA LA REPETICION DE JUGADORAS/ES, ES DECIR, QUE HAYAN ACTUADO EN AMBAS DIVISIONES UNA CANTIDAD DE JUGADORAS MAYOR AL LIMITE ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACION EN UNA DETERMINADA FECHA.
ENTIENDASE POR REPETICION EL HABER JUGADO EN AMBAS DIVISIONES EN UNA MISMA FECHA, ES DECIR, NO SOLO HABER FIGURADO EN LA PLANILLA SINO HABER INGRESADO A LA CANCHA.
6. Que en la planilla del partido se verifica que los 5 jugadores del Cub Central Córdoba ingresaron a la cancha.

La Sub Comisión de Campeonatos integrante de la Comisión de Competencia resuelve:

3. Dar por perdido por 3 a 0 el partido de Sub-18 al club Central Córdoba.
4. Remitir al Tribunal de Disciplina Inferior la presente resolución junto a la documentación respaldatoria, a los efectos de que el mismo, determine las sanciones disciplinarias si correspondieren.-

5. Publíquese y archívese.-

San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre de 2017.-